



**NUEVA PALMIRA**

**Buques decretados – MUELLE ANP**

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
PELAGIA	20261020	FERNANDO INSIBURO	14/05/26 13:30	ULTRAMAR NORTE	

Observaciones:

CARGA 37.000 TONELADAS DE SOJA / PBIP Y OPERADOR TERMINALES GRANELERAS URUGUAYAS

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
ELISA EME	20261021	CG TRAFICOS SRL	14/05/26 13:00	NUEVO MUELLE FLUVIAL	

Observaciones:

ESCALA EN MUELLE COSTERO PARA CARGA DE PROVISIONES AL BUQUE ALGOMA VALUE EN NAVIOS

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

**Observaciones finales:**

MANIOBRAS NOCTURNAS: GOMISTAR + TBN 142 ( LIMPIEZA – ANP)  
GOMISTAR + 3 BZAS ( TRASB. DESDE PORT VERA CRUZ)  
GOMISTAR + 16 BZAS ( TRASB. DESDE PORT VERA CRUZ)  
GOMISTAR + LHG 211 0165 ( LIMPIEZA – ANP)  
GOMISTAR + 3 BZAS ( HIDROLAVADO – ANP)  
GOMISTAR + 5 BZAS ( HIDROLAVADO – ANP)

**Firma de representantes**

Agencia	Firma	Aclaración
FERNANDO INSIBURO		
CG TRAFICOS SRL		

**NOTA:** Se deja constancia a todos los representantes de las agencias que debido a la necesidad de atraques, todos los buques deben operar de forma continua y con el mejor rendimiento, como está dispuesto en el Reglamento de Atraques del Puerto de Nueva Palmira, Art. 20; en caso de no cumplirse ordenará el abandono del muelle de los buques involucrados. La Agencia y/o Armador firmante acepta que la autorización otorgada para fondeos no supone garantía alguna de parte de la ANP por daños o perjuicios causados por el buque a sí mismo o a terceros por causa de mal tiempo, o por no haberse adoptado las medidas de seguridad necesarias, siendo responsabilidad del Capitán o quien lo subroge de lo dispuesto en el Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios (Decreto 100/991 y sus modificaciones). Presenciaron el acto los Sres. Representantes de las agencias, que firman el acta de decreto, dándose por finalizada.